FIJACION EN LISTA DE TRASLADO

FECHA DE TRASLADO:	9 DE MAYO DE 2022
CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	CARLOS COLMENARES
DEMANDADO:	RUBEN DARIO BRITO Y OTROS
RADICADO:	44-001-41-89-002-2018-00048-00
TERMINO DE TRASLADO:	TRES (03) DÌAS
INICIO:	MAYO 10 DE 2022
FINAL:	MAYO 12 DE 2022
TIPO DE TRASLADO:	RECURSO DE REPOSICIÒN

EN LA FECHA, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA, SE FIJA LA PRESENTE LISTA POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA, CONFORME A LO INDICADO EN EL INCISO 2°. DEL ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

MILEIBIS BEATRIZ BRITO MOSCOTE
Secretaria

contacto@romeroasociados.co

De:	contacto@romeroasociados.co
Enviado el:	viernes, 22 de octubre de 2021 11:02 a. m.
Para:	'Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - La Guajira - Riohacha'
Asunto:	RAD. 44-001-41-89-001-2018-00048-00 - SUBSANCIÓN INADMISIÓN DE PODER
Datos adjuntos:	CONSTANCIA ENVIO DE PODER DEC 806 DE 2020 DARCI AGÜELLES 2.pdf; PODER JUDICIAL DEMANDA RECONVENCIÓN DARCY AGUELLES.pdf; MEMORIAL SUBSANACIÓN INADMISIÓN PODER.pdf

RAD. 44-001-41-89-001-2018-00048-00
DEMANDANTE: NUFARM COLOMBIA S.A. hoy SUMITO CHEMICAL
DEMANDADO: CARLOS COLMENARES Y DARCY ARGÜELLES
MOTIVO DE LA SOLICITUD: SUBSANCIÓN INADMISIÓN DE PODER.

Gabriel Alfonso Romero Medina.
Romero&asociados Soluciones Jurídicas y Urbanísticas S.A.S.
Gerente.

Movil: +57 3013701568
Dirección: Calle 5 #6-46 of 203, 44001 Riohacha (La Guajira)
Sitio: www.romeroasociados.co
Correo electrónico: gerencia@romeroasociados.co

Entregado: SOLICITUD DE ADICION DE AUTO

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/11/2021 16:14

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - La Guajira - Riohacha <j01pqccmrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - La Guajira - Riohacha (j01pqccmrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: SOLICITUD DE ADICION DE AUTO

contacto@romeroasociados.co

De: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - La Guajira - Riohacha <j01pqccmrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: miércoles, 13 de octubre de 2021 7:07 a. m.
Para: contacto@romeroasociados.co
Asunto: [SPAM] Respuesta autom﷿tica: SOLICITUD NOTIFICACI﷿N DEMANDA REINVINDICATORIA RAD. 44-001-41-89-001-2018-00048-00

El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Multiples de Riohacha, confirma el recibido de su solicitud, **sin embargo se agradece tener en cuenta las siguientes recomendaciones para poder dar correcto tramite a su solicitud y no incurrir en demoras innecesarias.**

Para la recepción de MEMORIALES.

1. El archivo enviado como adjunto debe venir en formato **PDF, cualquier otro formato puede sufrir modificaciones**.
2. En el asunto por favor indicar numero de RADICACIÓN COMPLETO Y OBJETO DE LA SOLICITUD EJEMPLO. 44-001-41-89-001-2019-00001-00 LIQUIDACION DE CREDITO.
3. Dentro del contenido del correo escribir: radicación, partes del proceso y motivo de la solicitud.

Todo lo anterior buscando brindarle una atención mas ágil y oportuna, si ya envío su documento y no cumplió con alguno de estos requerimientos le agradecemos reenviarlo de forma correcta.

Cualquier inquietud comuníquese llamando al 3127765831, de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 5 p.m. DE MOMENTO NO ATENDEMOS VIA WHATSSAPP!!!!

OJO Si su solicitud se dirige al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas de Riohacha favor remitirlo al correo electrónico j03cmpalrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, dado que somos dependencias diferentes.

SI SU SOLICITUD ES PARA CONOCER EL ESTADO DE LOS PROCESOS LO INVITAMOS A CONSULTAR LOS ESTADOS DEL AÑO 202O Y 202°1 EN EL SIGUIENTE LINK https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-riohacha/68.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

contacto@romeroasociados.co

De:	contacto@romeroasociados.co
Enviado el:	martes, 19 de octubre de 2021 3:58 p. m.
Para:	'Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - La Guajira - Riohacha'
Asunto:	RAD. 44-001-41-89-001-2018-00048-00 - SOLICITUD NOTIFICACIÓN DEMANDA REINVINDICATORIA
Datos adjuntos:	CONSTANCIA ENVÍO SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN 13-10-2021.pdf; MEMORIAL SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN 2.pdf

RAD. 44-001-41-89-001-2018-00048-00
DEMANDANTE: NUFARM COLOMBIA S.A. hoy SUMITO CHEMICAL
DEMANDADO: CARLOS COLMENARES Y DARCY ARGÜELLES
MOTIVO DE LA SOLICITUD: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

Gabriel Alfonso Romero Medina.
Romero&asociados Soluciones Jurídicas y Urbanísticas S.A.S.
Gerente.

Movil: +57 3013701568
Dirección: Calle 5 #6-46 of 203, 44001 Riohacha (La Guajira)
Sitio: www.romeroasociados.co
Correo electrónico: gerencia@romeroasociados.co

Riohacha – Guajira, noviembre 2021.

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOHACHA
E.S.D

REF.: ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: NUFARM COLOMBIA S.A. hoy SUMITO CHEMICAL
DEMANDADO: CARLOS COLMENARES Y DARCY ARGÜELLES
RADICADO: 44-001-41-89-001-2018-00048-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Acude a usted, **GABRIEL ALFONSO ROMERO MEDINA,** abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.118.818.645 de Riohacha La Guajira y portador de la Tarjeta Profesional número 216.072 del C. S. de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la señora DARCY ARGÜELLES DE COLMENARES parte demandada dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación de que tratan los artículos 318 y 321 del Código General del Proceso, contra el auto de fecha 27 de abril de 2022, publicado en estados del 28 de abril de la misma anualidad, recurso este que se argumenta en los siguientes términos:

RAZONES DE LA IMPUGNACIÓN

HECHOS

1) Que mi poderdante conoció de la existencia de un proceso en su contra por información suministrada por su hijo CARLOS COLMENARES ARGÜELLES, también demandado en el presente proceso, sin embargo, aún no había recibido ninguna comunicación, ni mucho menos notificación al respecto.
2) Que el apoderado de la parte demandante envió una comunicación informando de la existencia del proceso, a la dirección de residencia del señor CARLOS COLMENARES ARGÜELLES.
3) Ante dicha información, la señora DARCY ARGÜELLES DE COLMENARES me concedió poder para representar su defensa técnica dentro del presente proceso, poder este que allegué al proceso mediante memorial en fecha 13 de octubre de 2021, solicitando a su vez, se efectúe la notificación de la demanda a la dirección física y electrónica suministradas.
4) En fecha 19 de octubre de 2021, una vez más solicito se atienda el memorial allegado en fecha 13 de octubre de la misma anualidad, en el cual solicito se realice la correspondiente notificación del proceso.

5) Que el día 19 de octubre de 2021 el despacho se pronuncia inadmitiendo el poder a mi conferido, convocando a subsanar los defectos de este, auto publicado el 20 de octubre de la misma anualidad.
6) En fecha 22 de octubre de 2021, se allega memorial subsanando los defectos del poder conferido, advertidos por el despacho en auto anterior.
7) El señor Juez emite auto de fecha 8 de noviembre de 2021 en el cual se me reconoce personería judicial, sin embargo, no se pronuncia en forma alguna a cerca de la notificación de la demanda.
8) Ante esto en fecha 12 de noviembre de 2021, allegué un nuevo memorial solicitando la adición de que trata el artículo 287 del Código General Del Proceso, para que el despacho incluya la notificación del proceso a mi poderdante tantas veces solicitada, corriendo los correspondientes traslados.
9) Luego mediante auto de fecha 27 de abril de la presente anualidad, el señor Juez emite auto fijando fecha de inspección judicial solicitada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, ignorando totalmente los múltiples ruegos para que se realice la notificación de mi prohijada.

En el auto recurrido, el señor Juez manifiesta que la litis se encuentra debidamente conformada, no obstante, queda plenamente evidenciado que dicha situación no es cierta, toda vez que la parte demandante no ha cumplido con su carga de notificar a la parte demandada, como ya lo expresé anteriormente, la señora DARCY ARGÜELLES DE COLMENARES no reside con el señor CARLOS COLMENARES ARGÜELLES y tampoco le asiste ninguna obligación ni deber ni mucho menos autorización legal para recibir las notificaciones a ella dirigidas, así las cosas, la parte demandante ha debido indagar el lugar de domicilio o residencia de las personas a las cuales demanda o cuando menos hacer uso de lo que prescribe el código general del proceso en materia de notificaciones.

Ahora bien, independiente de la actuación del apoderado de la parte demandante, se tiene que el despacho tampoco actuó con diligencia y equidad dentro del presente proceso, toda vez que pese a las múltiples solicitudes presentada por este servidor para que se efectúe la notificación de mi prohijada, el Juez hizo caso omiso a las mismas sin siquiera emitir pronunciamiento alguno al respecto y en su lugar avanza con otra etapa procesal atentando con esto en forma grave con un principio fundamental del derecho procesal como lo es el de igualdad de las partes consagrado en el artículo 4 del Código General Del Proceso, y a su vez con el derecho de defensa, contradicción y debido proceso.

En el presente caso, inicialmente el apoderado de la parte demandante envió a la señora DARCY ARGÜELLES DE COLMENARES comunicado según el artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección de residencia del señor CALOS COLMENARES.

Así las cosas, aun cuando obre en el expediente constancias de la empresa de servicios postales del recibido de dichos envíos, jamás se podrían tomar como recibidas por parte de la señora DARCY ARGÜELLES DE COLMENARES, pues se tratan de dos personas distintas con derechos y deberes a la luz del ordenamiento jurídico colombiano, a las cuales se les debe realizar su respectivo trámite por separado.

Es importante resaltar que no existió una notificación del proceso, a pesar de que mi poderdante solicitó ser notificada con el fin de poder tener conocimiento de dicho proceso y poder ejercer su Derecho de Defensa. Igualmente, recalco además que Las anteriores irregularidades impidieron conocer en la forma y oportunidad debida la existencia del proceso que se pretendía notificar, lo que ha impedido el ejercicio de defensa y contradicción de mi prohijada, mas aún cuando ni siquiera en la plataforma de consulta TYBA el proceso está habilitado para su visibilidad.

PETICIÓN

Con base en los argumentos anteriormente expuesto me permito solicitar:

1. Que se sirva revocar el auto de fecha 27 de abril de 2022.
2. Que en su lugar se sirva notificar de la presente demanda a la señora DARCY ARGÜELLES DE COLMENARES corriendo los respectivos traslados.
3. Que en caso de negar este recurso se sirva enviarlo en recurso subsidiario de apelación.

PRUEBAS

1. Constancia de remisión de memorial enviado el 13 de octubre de 2021.
2. Constancia de remisión de memorial enviado el 19 de octubre de 2021.
3. Constancia de remisión de memorial enviado el 22 de octubre de 2021.
4. Constancia de remisión de memorial enviado el 12 de noviembre de 2021.

En estos términos presento el recurso de reposición y en subsidio apelación de que tratan los artículos 318 y ss. del Código General Del Proceso, quedando a esperas que se le dé el trámite respectivo.

Con mi acostumbrado respeto, atentamente,

GABRIEL ALFONSO ROMERO MEDINA
C.C: No. 1.118.818.645 de Riohacha La Guajira
T.P. No. 216.072 del C. S. de la Judicatura
contacto@romeroasociados.co